



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 24 DE JUNIO  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CCCLXXXVIII

**48**

SECCIÓN V

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

ACU/SEMADET/05/2017.

Acuerdo de la ciudadana Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 13 trece de junio 2017 dos mil diecisiete.

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 9, 10, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 fracción XIX, 40 y 41 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; 1, 25 y Séptimo Transitorio del Decreto 24121/LIX/12 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3 fracción IX, 63, 64, 67 fracción I último párrafo, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene como finalidad general proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, de conformidad al ámbito de su competencia.
- II. Que de conformidad a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la tramitación de los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral en términos de dicha ley se llevarán a cabo en la propia Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a través del órgano de control disciplinario que el titular determine en la normatividad interna de ésta.
- III. Que el artículo Séptimo Transitorio del decreto número 24121/LIX/12 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, mismo que reformó a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta a la suscrita para delegar a quien hace las veces del encargado de jurídico en esta dependencia la facultad de iniciar los procedimientos de responsabilidad necesarios en los términos de la ley citada, para que una vez desahogados, sean remitidos para que en mí carácter de titular se dicte la resolución respectiva.
- IV. Por su parte, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dispone en lo particular en su artículo 63 párrafo cuarto que:

*"...Las autoridades señaladas en el artículo 3º de esta ley establecerán los **órganos de control disciplinario** a los que el público en general tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores*

*públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa, responsabilidad que deberá deslindarse conforme a los procedimientos contemplados en el presente título. El denunciante puede coadyuvar con la autoridad que instruya la investigación administrativa o el procedimiento sancionatorio, aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. El órgano de control disciplinario debe manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia en el procedimiento de investigación, o bien, en el acuerdo que determine dar vista al titular de la entidad pública para el desarrollo del procedimiento sancionatorio”.*

- V. En este tenor el artículo 64 de la misma Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, determina que las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán establecer en sus normas la instancia que fungirá como órgano disciplinario que atienda las quejas y denuncias de manera pronta y expedita; quedando obligadas a turnar a la autoridad correspondiente aquellas que no sean de su competencia, orientando al particular la instancia y el seguimiento que corresponda.
- VI. Que el artículo 40, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de octubre de 2014, establece que corresponde a la Dirección Jurídica, substanciar los procedimientos correspondientes a los recursos administrativos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Secretaría, recibiendo y desahogando pruebas y alegatos y, en su caso, proponer la resolución que proceda al superior jerárquico.
- VII. Asimismo el artículo 41 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, establece que le corresponde a la Dirección Administrativa Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros que requieran la Secretaría y sus unidades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente;

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se ordena dejar sin efectos el **ACU/SEMADET/01/2017** emitido por la suscrita titular de esta Secretaría, Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, el 10 diez de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mismo que a su vez fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Se establece como Órgano de Control Disciplinario, de esta Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial, a la Dirección Jurídica, por conducto de su titular, Licenciada María Laura Arias Rodríguez, así como al Maestro Rosalío Raúl Ramírez Alfaro, titular de la Dirección Administrativa, quienes podrán actuar de manera conjunta o separadamente.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en los artículos 7, fracción I, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 25 y Séptimo Transitorios de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al decreto número 24121/LIX/12 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce; artículos 63 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco, se delega a favor de dichos servidores públicos la facultad prevista a favor de la suscrita de iniciar y desahogar los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en cita.

**CUARTO.** La delegación antes referida resulta acorde a lo establecido en la normatividad reglamentaria relativa a la Secretaría a mi cargo en torno a las facultades del área jurídica y administrativa

**QUINTO.** La delegación materia del presente acuerdo se hace sin perjuicio de que la suscrita, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, conserve en todo momento la facultad original que aquí delego, ni de diversas o posteriores delegaciones que en el mismo sentido se autoricen a favor de cualquier subalterno.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las personas, dependencias, organismos descentralizados y/o cualquier otro que deba conocerlo para su debido cumplimiento.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma la Ciudadana Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**  
(RÚBRICA)

*"2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo."*



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 24 DE JUNIO DE 2017  
NÚMERO 48. SECCIÓN V  
TOMO CCCLXXXVIII

**ACUERDO** ACU/SEMADET/05/2017, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que ordena dejar sin efectos el ACU/SEMADET/01/2017, de fecha 10 de febrero del presente año, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el 21 de febrero del año en curso.

**Pág. 3**

